



VIEDMA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2017

VISTO:

El Expediente N° 107564-EDU-16 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3992/16, su modificatoria 1011/17 se aprueban las Estructuras Curriculares en el Marco de la Implementación de la Escuela Secundaria Río Negro a partir del Ciclo Lectivo 2017;

Que la Escuela Secundaria Río Negro se organizará teniendo en cuenta como prioritario el criterio de Integración del Trabajo Pedagógico en áreas del conocimiento;

Que en éste sentido en el Ciclo Lectivo 2017 y en el Marco de la Escuela Secundaria Río Negro se implementa el Plan de Estudios aprobado por la Resolución N° 3992/16 , su modificatoria 1011/17 en el Ciclo Básico y Ciclo Orientado de las Escuelas Secundarias Diurnas Comunes Estatales ;

Que los Artículos 8°, 24°, 25° y 142° de la Ley 391 norman el proceso de reubicación de cargos, horas cátedras e implementación de nuevos Planes de Estudios;

Que por resolución 4404/16 se implementó a partir del Ciclo Lectivo 2017, el proceso de Concentración / Acrecentamiento de cargos en las 58 ESRN en el Ciclo Básico y Ciclo Orientado de los Establecimientos Diurnos Comunes Estatales de la Provincia;

Que la implementación de la Escuela Secundaria Río Negro debe contemplar la situación del personal titular, procediendo a la Reubicación del mismo, fijándose criterios para tal efecto;

Que con respecto al personal Interino desplazado por docentes titulares durante la concentración horaria, se considerará su estabilidad transitoria de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución;

Que el actual Sistema de designaciones de Profesores por horas cátedras que se desempeña en varios Establecimientos dificulta la tarea en Equipo necesaria a éste propósito;

Que la Dirección de Educación Secundaria junto a los establecimientos educativos están trabajando las Plantas Orgánicas Funcionales tomando como base la cantidad de cursos y divisiones y de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Resolución N° 3992/16, su modificatoria 1011/17;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la designación por cargos que plantea la Escuela Secundaria Río Negro favorece el trabajo pedagógico por las implicancias que dicha estructura con lleva al funcionamiento del Sistema Educativo;

Que el proceso de concentración de horas/ acrecentamiento que se inicia con los profesores de primero a quinto año, es condición necesaria para la organización de la educación Secundaria en el Marco de la Escuela Secundaria Río Negro, tendiendo a la constitución de una estructura que la consolide;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Anexo I que acompaña a la presente Resolución que ----- establece los requisitos a tener en cuenta para la participación de los docentes en las asambleas extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y concentración de horas.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Anexo II, que acompaña a la presente resolución que ----- determina el procedimiento a tener en cuenta para la designación de los docentes que participen en las asambleas extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y concentración.-

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTUAR de la Implementación aprobada por la presente resolución, ----- a todos los establecimientos educativos creados o a crearse, correspondientes a la Modalidad de Educación Técnica Profesional, Jóvenes y Adultos y C.E.M. Rural en Entorno Virtual.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que los Establecimientos Privados, de acuerdo con la ----- Clasificación en el Artículo 130° de la Ley 4819 Ley de Educación de la Provincia de Río Negro; Se incorporarán progresivamente a la Escuela Secundaria Río Negro.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que los cargos a ofrecer en las Asambleas Extraordinarias ----- de Concentración horaria de los establecimientos educativos que ingresan en la Escuela Secundaria Río Negro son los trabajados por la Dirección de Educación Secundaria con los establecimientos educativos.-



ARTICULO 6°.- ESTABLECER que para la designación de docentes en las Asambleas ----- Extraordinarias de Concentración horaria que corresponda, la Vocalía del Consejo Provincial de Educación y la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria serán las autoridades que actúen en base a la presente Resolución y atendiendo al conjunto de normas de funcionamiento dando comienzo a la aplicación de lo determinado en el artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 7°.-CONVOCAR a la totalidad de los Supervisores de Escuelas Secundarias -----, independientemente de que tenga o no, dentro de su jurisdicción establecimientos educativos que ingresen a la Escuela Secundaria Río Negro, para su participación en las Asambleas Extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y Concentración de horas.-

ARTICULO 8°.- CONVOCAR a la totalidad de los docentes Titulares e Interinos de los ----- establecimientos educativos, aún aquellos que hayan tramitado su “Renuncia Condicionada para acogerse a la Jubilación Ordinaria” y a quienes se encuentren en uso de Licencia enmarcados en la Resolución N° 233/P/98, Acuerdos Paritarios y Resolución N° 2775/01 a participar de las Asambleas Extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de cargos y Concentración de horas en los lugares horarios dispuestos en el Anexo I de la presente resolución. Deberán presentarse treinta (30) minutos antes del horario de comienzo de la Asamblea Extraordinaria para la acreditación previa.- En aquellos casos en que el docente Titular no asista a la Asamblea de Concentración, presencialmente ni por medio de un apoderado, serán reubicados por aplicación de lo normado en el Artículo 25° de la Ley 391.-

ARTICULO 9°.- DETERMINAR que para la designación de los docentes que participen ----- de las Asambleas Extraordinarias, la Junta de Clasificación para Enseñanza Secundaria utilizará los Listados emitidos para Interinatos y Suplencias 2018 con el agregado de los docentes inscriptos en el llamado de Inscripción Complementaria- Resolución N° 3953/17, y Listados de Ascenso, en el caso de los docentes Titulares que no hayan formulado la Inscripción mencionada precedentemente. Quienes tengan pendientes reclamos ante la Junta de Clasificación, podrán presentarse de forma previa a la Asamblea a fin de regularizar su situación.-



ARTICULO 10°.- DETERMINAR que el proceso que se inicia con la aplicación de la ----- presente normativa, no modifica la situación de aquellos docentes que se desempeñan como Prosecretarios, Preceptores, Bibliotecarios, Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos y R.E.T (TIC´s) siempre que revistan en carácter de Titular/Interinos en los mencionados. Mismo criterio se aplicará para los Equipos Directivos Titulares. En los casos de Cargos de ascenso, sólo se mantendrá el derecho al cargo aludido mientras se mantengan los cargos/horas cátedras que dieron derecho al ascenso, con las excepciones del Anexo III, (causales atendibles para permanecer en Disponibilidad).-

ARTICULO 11°.- ESTABLECER que en aquellas sedes de las Asambleas Extraordinarias ----- destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y Concentración de horas en que actúen más de una zona supervisiva, se efectuará la convocatoria en forma conjunta, atendiendo a que un mismo docente pueda desarrollar su carga laboral en diferentes Supervisiones, a los fines de favorecer un mejor proceso de concentración de la carga horaria.-

ARTICULO 12°.- ESTABLECER que aquellos docentes que se encuentren con traslados ----- provisorios deben participar de las Asambleas de Concentración donde poseen el cargo/horas titular/es de origen.-

ARTICULO 13° .- DETERMINAR el siguiente correo electrónico creado por la Junta de ----
-----Clasificación de Educación Secundaria, para realizar reclamos
exclusivamente referido a la inscripción de las 35 ESRN : **reclamosesrn35 @gmail.com**

ARTICULO 14°.- ESTABLECER la baja del personal designado en horas ----- cátedras en los establecimientos educativos que ingresen a la Escuela Secundaria Río Negro, el día previo a la Asamblea de Interinatos y Suplencias , fijada por Calendario Escolar.-

ARTICULO 15°.- ESTABLECER la baja del personal que libere (renuncie) ----- horas en otros establecimientos educativos para ser designado en las Asambleas Extraordinarias de la Escuela Secundaria Río Negro, el día previo a la Asamblea de Interinatos y Suplencias , fijada por Calendario Escolar.-



ARTICULO 16°.- ESTABLECER el alta del personal designado en la Asamblea
----- Extraordinaria de ofrecimiento de cargos y Concentración de la
Escuela Secundaria Río Negro, el día previo a la Asamblea de Interinatos y Suplencias ,
fijada por Calendario Escolar.-

ARTICULO 17°.- DETERMINAR que aquellos docentes que revistan con carácter Interino
----- y que participen de las Asambleas Extraordinarias destinadas
exclusivamente a la cobertura de cargos y Concentración de horas mantendrán igual
situación de revista.-

ARTICULO 18°.- ESTABLECER que aquellos docentes que participen de las Asambleas
----- Extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos
y Concentración de horas y que concentren horas en cargos de la Escuela Secundaria
Río Negro, que implique el incremento de horas titulares; deberán liberar horas titulares en
otros establecimientos para acceder a dicha concentración debiendo ajustarse al máximo
compatible equivalente al cargo de 25 hs reloj.- Contemplando la situación de docentes que
están ocupando cargos directivos en otra institución y tienen horas titulares.

ARTICULO 19°.- DETERMINAR que aquellos docentes que deban liberar horas para
----- poder concentrarlas en cargos de las Escuelas Secundarias Río Negro en
las Asambleas Extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y
Concentración de horas, responde al requisito de acceder al cargo más próximo a la cantidad
total de horas titulares que posee el docente siempre que no supere el máximo compatible
equivalente al cargo de 25 hs reloj.- Considerar a aquellos docentes que son únicos titulares en
ese Espacio curricular en la institución.

ARTICULO 20°.- APROBAR el Anexo III que acompaña a la presente Resolución, que
----- establece el formulario de Disposición a utilizar en las Asambleas
Extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y Concentración de
horas, para la designación de docentes titulares que deban liberar horas para poder
concentrarlas en cargos de las Escuelas Secundarias Río Negro.-

ARTICULO 21°.- ESTABLECER que previo a la Asamblea General de Interinatos y
----- Suplencias para el comienzo del Ciclo Lectivo 2018, se llevarán a cabo
en cada sede Supervisiva de la Provincia una Asamblea con el remanente de cargos de la
Escuela Secundaria Río Negro para designar ad- referéndum de la Junta de Clasificación
para la Enseñanza Secundaria, el personal que no haya accedido a cargo en las Asambleas
Extraordinarias . En esta instancia se designará en primer término al personal titular y
posteriormente interinos según orden de mérito.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 22°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaria ----- General, a la Dirección de Comunicación Institucional, a las Direcciones de Nivel, a los Consejos Escolares, a las Supervisiones Escolares de Educación Secundaria, por su intermedio a los Establecimientos afectados, a la Unión de Trabajadores de la Educación, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4453

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ANEXO I – RESOLUCION N° 4453

REQUISITOS

Para participar de las Asambleas Extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y Concentración de horas:

1. Será indispensable ser docente TITULAR y/o INTERINO de los establecimientos que forman parte del Anexo I de la Resolución N° 3992/16.
2. El docente deberá presentarse con Documento Nacional de Identidad
3. El docente deberá presentarse con (1) UN EJEMPLAR DECLARACIÓN JURADA DE CARGOS Y ACTIVIDADES DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL DOCENTE.

EN CASO DE NO PODER ASISTIR a las Asambleas Extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y Concentración de horas el docente puede participar representado por medio de PODER según modelo obrante en la Resolución N° 3653/05.

EL APODERADO DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- * FOTOCOPIA de DNI de ambos (docente y apoderado)
- * (1) UN EJEMPLAR DECLARACIÓN JURADA DE CARGOS Y ACTIVIDADES DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL DOCENTE REPRESENTANDO.
- * EL PODER DEBIDAMENTE FIRMADO.



ANEXO II – RESOLUCION N° 4453

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN PARA LA CONCENTRACION HORARIA DE DOCENTES

PROCEDIMIENTO GENERAL

ORDEN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1. Docentes Titulares del Establecimiento.
2. Docentes Titulares del establecimiento en Disponibilidad.
3. Finalizado el ofrecimiento de todos los cargos de los establecimientos de la sede de la Asamblea Extraordinaria se procederá al ofrecimiento a Docentes Titulares de la ESRN que por falta de cargos en los establecimientos educativos donde era Titular se deba ofrecer cargos en otro establecimiento educativo de la sede de la Asamblea Extraordinaria.
4. Docentes INTERINOS del Establecimiento.

Las Asambleas de Concentración convocadas en el Artículo 2° de la presente Resolución; será realizada por los Vocales de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, teniendo presente que en las localidades en las cuales existan más de una Zona Supervisiva, lo harán en forma conjunta en una Asamblea de Concentración.

La Asamblea de Concentración será presidida por los Vocales del CPE y Vocales de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria. Los Supervisores y los Directores de los establecimientos involucrados actuarán de secretarios, para resolver en forma conjunta las situaciones que puedan producirse derivadas de los ofrecimientos. Asimismo, deberá contarse con la presencia de un veedor gremial, acreditado por la Un.T.E.R.

La Estructura de Cargos de cada establecimiento será expuesta por los Supervisores Escolares, en los espacios donde se llevarán a cabo las Asambleas, 24 (veinticuatro) horas antes de la realización de las mismas. Finalizada la Asamblea extraordinaria de Concentración, y previo a la realización de la asamblea de interinatos y suplencias, los supervisores realizarán la asamblea de remanentes según establecido artículo 21° de la presente.

Finalizada la Asamblea de Concentración, la junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria elaborará un acta donde consten las designaciones efectuadas y las vacantes sobrantes, a efectos de resolver el acto asambleario.



Las designaciones efectuadas en carácter de Titular, serán ratificadas mediante Resolución de Consejo Provincial de Educación. En el caso de las designaciones en carácter de Interino no será necesario dicho procedimiento en función de que no se modifica su situación de revista.

La designación refrendada por los miembros de la Junta de Clasificación, se realizará por quintuplicado, siendo una copia para el Docente, una para la Supervisión Escolar, una para el establecimiento educativo, una para la Unidad de Gestión correspondiente y una para el Legajo Físico del Docente que consta en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.

Para la designación de los docentes que participen de la Asamblea de Concentración, la Junta de Clasificación para Enseñanza Secundaria utilizará los Listados emitidos para Interinatos y Suplencias con el agregado de los docentes inscriptos en el llamado de Inscripción Complementaria- Resolución N°3953/17 , y Listados de Ascenso, en el caso de los docentes Titulares que no hayan formulado la Inscripción mencionada precedentemente.

De la Asamblea de Concentración deberán participar la totalidad de los docentes Titulares (con Declaración Jurada de Cargos y Actividades y Documento Nacional de Identidad) de los Establecimientos educativos, aún aquellos que hayan tramitado su Renuncia Condicionada para acogerse a la Jubilación, quienes se encuentren en uso de cualquier tipo de Licencia enmarcados en la Resolución N° 233/P/98, Acuerdos Paritarios y Resolución N° 2775/01.

La presente normativa, no modifica la situación de aquellos docentes que se desempeñan como Prosecretarios, Preceptores, Bibliotecarios, Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos y R.E.T (TIC's) siempre que revistan en carácter de Titular/Interinos en los mencionados. Mismo criterio se aplicará para los Equipos Directivos Titulares. En los casos de Cargos de ascenso, sólo se mantendrá el derecho al cargo aludido mientras se mantengan los cargos/horas cátedras que dieron derecho al ascenso.

Cada docente concentrará en el Establecimiento en el cual posee la mayor cantidad de horas titulares según lo establecido en el Art. 20° de la presente.

Cuando el Cargo al que acceda el docente implique el incremento de horas titulares, deberá liberar horas titulares/interinas de otros establecimientos para acceder a dicha concentración, en el caso que corresponda; debiendo ajustarse al máximo compatible equivalente al cargo de 25 hs reloj.

Para la designación de los docentes que participen de las Asambleas Extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y Concentración de horas, se utilizara el modelo de disposición de designación y liberación de horas obrante en el Anexo III de la presente resolución, donde quedarán debidamente detalladas las horas liberadas para poder



concentrarlas en cargos de las Escuelas Secundarias Río Negro, razón por la cual no será necesario que el docente recorra todas las escuelas realizando trámite de renuncia. Tal situación será ratificada con la Resolución correspondiente de designación del docente y será la norma legal que libere definitivamente las horas en los establecimientos involucrados.

Un mismo docente podrá Concentrar un máximo de dos establecimientos incorporados a la Escuela Secundaria Río Negro, siempre que posea Titularidad en los mismos y no exista la posibilidad de hacerlo en una sola institución. Toda Concentración en más de un cargo en el mismo Establecimiento o distinto establecimiento, debe ajustarse al régimen compatible vigente.

El docente que posea cargo Directivo, Secretario, Prosecretario, Preceptor, Jefe de Preceptor, Bibliotecario, Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos y RET (TIC's), en carácter TITULAR/ Interino y hs cátedras en establecimientos de doble turno, podrá concentrar en la nueva estructura de la Escuela Secundaria Río Negro del mismo establecimiento, un cargo pequeño (9 hs) para desempeñar a contra-turno.

En el caso del docente que posea cargo Directivo, Secretario, Prosecretario, Preceptor, Jefe de Preceptor, Bibliotecario, Ayudante de Trabajo Prácticos, en carácter TITULAR/ Interino y hs cátedras en establecimientos de un sólo turno, podrá concentrar en la nueva estructura de la Escuela Secundaria Río Negro en los establecimientos donde posea horas en carácter titular un cargo pequeño (9 hs) y podrá afectarlo a licencia Artículo 15° de la Resolución N° 233/P/98 de forma automática ó desempeñarlo en el caso de que no posea superposición horaria.

En aquellos casos en los que transcurridos las primeras tres instancias de orden citadas precedentemente de la Asamblea Extraordinaria y el docente Titular permanezca en Disponibilidad, la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria la resolverá oportunamente mediante los procedimientos habituales, previéndose que la misma se resuelva en el año en disponibilidad.

La Disponibilidad se computará a partir del día previo a la asamblea de Interinatos y Suplencias 2018, fijada por Calendario Escolar, al 01 de marzo de 2019 como primer año con goce de sueldo y el docente deberá cumplirlas como horas institucionales en el establecimiento en el que se originó la Disponibilidad.

Serán causales atendibles para permanecer en Disponibilidad las siguientes:

- Poseer la mayor carga horaria como titular en establecimientos que no formen parte de la ESRN consignados en el ANEXO I de la Resolución N° 3992/16 y el docente opte por no liberar para concentrar en cargos de la ESRN por no encontrarse cargos disponibles que se acerquen a la cantidad de hs titulares en la misma.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- Poseer 1 cargo: Directivos, Secretarios, Prosecretarios, Preceptores, Jefe de Preceptores, Bibliotecarios, Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos, RET (TIC's) Actividad Privada, Cargos en la Administración Pública y hs cátedras; y en la nueva estructura de la ESRN del/los establecimientos donde posea horas titulares no existan cargos pequeños (9 hs).

Si el docente se presenta con posterioridad a la designación que le hubiese correspondido, se dejará expresa constancia de la situación en el acta mencionada y podrá acceder a las vacantes sobrantes, sin retrotraer de ningún modo lo actuado hasta el momento. Los ausentes serán consignados en el acta correspondiente.

En aquellos casos en que el docente Titular no asista a la Asamblea de Concentración, presencialmente ni por medio de un apoderado, la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria procederá a reubicarlos por aplicación de lo normado en el Artículo 25° de la Ley 391, finalizadas las Asambleas de Concentración.

Las impugnaciones o recursos serán resueltos por la autoridad actuante en la Asamblea de Concentración, sin que ello signifique que deba hacerse en el mismo acto. Lo actuado formará parte de la documentación obrante en el Expediente del Consejo Provincial de Educación en el que se tramita la Resolución definitiva, donde se dejará constancia si se ratifica o rectifica la decisión tomada. En ningún caso, implicará la no continuidad del Acto Público.



ANEXO III – RESOLUCION N° 4453

MODELO DE DISPOSICIÓN DE DESIGNACIÓN Y LIBERACIÓN DE HORAS

Lugar y fecha:.....

DISPOSICIÓN DE LIBERACIÓN-CONCENTRACIÓN Y ACRECENTAMIENTO DE HORAS

VISTO:

Las Resoluciones N° 3992/16 y 1011/17 del Registro del Consejo Provincial de Educación;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas precedentemente y para llevar a cabo la implementación a partir del Ciclo Lectivo 2018, es necesario realizar el proceso de Concentración / Acrecentamiento de los Establecimientos Diurnos Comunes Estatales de la Provincia, que forman parte del Anexo I de la mencionada norma legal.

Que para el proceso de LIBERACIÓN-CONCENTRACIÓN Y ACRECENTAMIENTO se aplicará lo normado en el Artículo 25° de la Ley 391 para los docentes titulares en el marco de la Resolución N°/17.-

Que dicho proceso de LIBERACIÓN-CONCENTRACIÓN Y ACRECENTAMIENTO DE HORAS será llevado a cabo respetando el Artículo 12° y el procedimiento normado en el Anexo III de la Resolución N°/17.

Que el personal titular que participe de las Asambleas Extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y Concentración de horas será reubicado por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria manteniendo dicho carácter.

Que el personal INTERINO que participe de las Asambleas Extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y Concentración de horas reubicados por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y/o Supervisiones Escolares mantendrán dicho carácter.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que a las designaciones de los docentes Interinos se realizara mediante disposición.

Que las designaciones de reubicaciones realizadas por las sedes supervisiva “Ad Referéndum” de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria carecerán de validez hasta tanto cuenten con norma legal que las ratifique.

Que en función de lo normado es necesario dejar constancia en la presente disposición de los cargos/horas liberadas por el docente para acceder a la Concentración de cargos o para no exceder el máximo compatible equivalente al cargo de 25 hs reloj.

POR ELLO:

**LA JUNTA DE CLASIFICACIÓN
PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al docente:

APELLIDO Y NOMBRE:					
CUIL N°					
CARÁCTER de la Designación					
ESRN	Cargo	ID	Cargo horas	Turno	Origen de la Vacante
N°					

ARTÍCULO 2º.- DEJAR CONSTANCIA en el presente ACTO que para CONCENTRAR cargos en la ESRN mencionada en el Artículo precedente, el docente LIBERA/ RENUNCIA horas/cargos en los establecimientos que se detallan a continuación:

Establecimiento	Asignatura	Año	División	Horas	Turno	Motivo (Renuncia/Licencia)



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR a la ESRN N°....., al establecimiento escolar que corresponda, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Consejo Escolar....., a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y **ARCHIVAR**.

.....
AUTORIDAD ACTUANTE

Firma de Conformidad del docente.....

Aclaración:.....

CUIL N°:.....-.....-.....

Fecha:...../...../2017.-

DISPOSICIÓN N°